

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 07 de abril de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-000612-001 que contiene la Nota Informativa N°003-TS-INSN-SB-2014 de fecha 28 de enero del 2014, sobre el Reglamento Interno del Albergue Temporal del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Nota Informativa N°062-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud con el propósito de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en las diferentes dependencias, ha establecido el Sistema de Gestión de la Calidad, que establece el uso de herramientas y técnicas; para su implementación;

Que, el Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con la finalidad de brindar apoyo al acompañante del paciente hospitalizado por consultorio externo o por emergencia, que proceden de provincia y no dispone de alojamiento en Lima, el Instituto Nacional de Salud del Niño San-Borja ha establecido el Albergue dentro del Instituto;

Que, el presente reglamento describe el proceso en lo que respecta al apoyo socio-económico que el Instituto Nacional de Salud del Niño San-Borja, brinda a sus pacientes hospitalizados por consultorio externo o por emergencia, que proceden de provincia y no dispone de alojamiento en Lima, que se canaliza a través del servicio social, labor que se realiza en este servicio inicia con la evaluación social de los pacientes hospitalizados a fin de conocer la problemática socio-económica de la familia y poder brindar el apoyo requerido, asegurando así la culminación del tratamiento indicado por el médico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°020/2013/INSN-SB/T de fecha 27 de diciembre de 2013, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA;

Que, mediante Resolución Directoral N°021/2013/INSN-SB/T de fecha 28 de diciembre de 2013, se resuelve designar responsables de las Unidades y Sub-Unidades establecidas en el Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA, publicada el 10 de febrero de 2014, se resuelve disponer la aplicación del Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en tanto se aprueban lo documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Por estas consideraciones y de conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en la Ley N°27337 Ley del Código de los Niños y Adolescentes, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA en la Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA, Resolución Directoral N°020/2013/INSN-SB/T y en la Resolución Directoral N°021/2013/INSN-SB/T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar EL REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE TEMPORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA.

Artículo 2°.- Encargar a la Coordinadora del Área Social la implementación de las acciones administrativas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insnt Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
Carlos Luis Urbano Durand
TITULAR
RNE:18688 CMP:18710

CLUD/JCRG
Distribución
() Titular
() Unidad de Administración
() Unidad de Asesoría Jurídica
() Servicio Social



REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE TEMPORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA

GENERALIDADES

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno del Albergue Temporal del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja tiene como finalidad brindar alojamiento al acompañante del paciente hospitalizado por consultorio externo o por emergencia, que proceden de provincia y no dispone de alojamiento en Lima, previa evaluación social.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de aplicación obligatorio para las personas beneficiarias del Albergue Temporal del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja: madres o tutoras de los pacientes hospitalizados en el INSN San Borja que proceden de provincia y no dispongan de alojamiento en Lima.

III.- OBJETIVOS

- Brindar soporte emocional y espiritual a la familia de los pacientes hospitalizados.
- Garantizar un servicio de calidad para las progenitoras o tutoras de los pacientes hospitalizados que no cuenten con soporte familiar en Lima.

IV.- FUNCIONES

Son funciones del Albergue Temporal del Instituto Nacional Salud del Niño San Borja:

- 4.1. Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando albergue.
- 4.2. Brindar protección y soporte emocional.
- 4.3. Proporcionar atención espiritual al familiar albergado.
- 4.4. Compartir y socializar experiencias entre las albergadas a fin de fortalecerse ante la situación de crisis que están enfrentando.

V.- CRITERIOS PARA EL INGRESO AL ALBERGUE TEMPORAL INSN-SAN BORJA

Se debe cumplir con los siguientes criterios para el ingreso de la persona:

- 5.1. Madre o tutora que se encuentre en situación de riesgo social y presente las siguientes características:
 - a. Paciente hospitalizado en nuestra Institución.
 - b. Procedente de provincia sin soporte familiar en Lima.
 - c. Persona en alto riesgo social.
 - d. Ausencia de soporte familiar.
- 5.2. Que, exprese libremente su decisión de ingresar al Albergue.
- 5.3. Disponibilidad de vacante en el Albergue del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.



VI.- REQUISITOS PARA EL INGRESO AL ALBERGUE TEMPORAL INSN-SAN BORJA

- 6.1. El ingreso de la beneficiaria (madre o tutora del paciente) al Albergue, es a través de la derivación de la Trabajadora Social con una Ficha de Admisión, como resultado de la evaluación del caso y considerando los criterios para el ingreso.
- 6.2. La información inicial de la persona que ingresa al Albergue está contenida en los siguientes instrumentos técnicos, los que son obligatorios antes de aceptarse el ingreso al Albergue:

A).- FICHA DE ADMISIÓN

Es aplicada por la Trabajadora Social del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, donde se consigna los datos personales de la madre o tutora del menor hospitalizado (nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, procedencia) y datos del paciente (nombres y apellidos, edad, número de Historia Clínica, Eje, diagnóstico médico y social y tiempo aproximado de estadía). Se adjunta modelo.

B).- CARTA DE COMPROMISO AL INGRESAR AL ALBERGUE

Documento por el cual la persona solicitante expresa la voluntad de ingresar al Albergue. En este documento la solicitante se compromete a respetar el tiempo de permanencia en el albergue y cumplir las normas del mismo.

VII.- PROCEDIMIENTO

Una vez admitida la persona en el Albergue se inicia la fase de acogida, en la que se le informa sobre el rol de vida diaria y el presente Reglamento Interno.

7.1. RECEPCIÓN E INGRESO DE INFORMACIÓN

La madre o tutora beneficiaria del Albergue, al momento de su ingreso, presentará a la Administradora del Albergue la Ficha de Admisión.

La Administradora del Albergue informará diariamente, por escrito, al Área de Trabajo Social, el listado de beneficiarias que ingresaron al Albergue y de manera mensual un consolidado de la población usuaria del Albergue, señalando los siguientes datos:

- **del paciente:** nombres y apellidos, edad, Historia Clínica, Sub Unidad, diagnóstico médico.
- **de la usuaria:** nombres y apellidos, parentesco, Documento Nacional de Identidad, lugar de procedencia, diagnóstico social, tiempo de permanencia.

VIII.- HORARIO DE INGRESO Y SALIDA

El ingreso y salida de las usuarias al Albergue del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja será de lunes a domingo, las 24 horas del día.



Siempre comunicando el ingreso y salida a la Administradora del Albergue. La persona encargada de la administración del Albergue dispondrá de un registro básico de control.

IX.-TIEMPO DE PERMANENCIA

El periodo de permanencia en el Albergue del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, será de acuerdo al periodo de hospitalización del paciente.

X. DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

- 10.1. Respeto a su pensamiento, creencia religiosa e ideología.
- 10.2. Respeto a la privacidad sobre su situación social y de salud.

XI.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

- 11.1. Respetar las instalaciones del Albergue, al personal que labora y a las usuarias.
- 11.2. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Albergue.
- 11.3. Guardar silencio respetando el descanso de las usuarias.
- 11.4. No recibir visitas dentro de los dormitorios.
- 11.5. No fumar dentro de las instalaciones del Albergue.
- 11.6. Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.
- 11.7. Resolver los conflictos y desacuerdos en forma respetuosa.
- 11.8. Participar en las tareas y responsabilidades asignadas por la responsable del Albergue.
- 11.9. Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del Albergue.
- 11.10 Mantener una relación de cordialidad, respeto y tolerancia con las personas albergadas.

XII.- EN CASO DE PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE PERTENENCIAS

- 12.1. El Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, no se responsabiliza por las pérdidas de los objetos de valor y/o dinero de las albergadas.
- 12.2. Si la persona albergada tuviera algún objeto de valor, al ingreso al Albergue deberá entregarlos bajo custodia a la Administradora del Albergue, firmando el cargo respectivo.
- 12.3. De haber casos de sustracción de pertenencias de las usuarias del Albergue, se investigará a través de los encargados de la seguridad del INSN - SB.
- 12.4. Si una de las usuarias fuera la responsable de estas sustracciones, será sancionada retirándola inmediatamente del Albergue.

XIII. VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día de su aprobación mediante acto resolutivo emitido por el Titular del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.





SOLICITUD: HOSPEDAJE AL ALBERGUE DEL INSN-SAN BORJA

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Doña identificada con Documento Nacional de Identidad N°con domicilio en madre o (tutora) de mi menor hijo(a).....de..... años de edad.

Solicito a Usted, se me conceda una vacante en el Albergue del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA, por no contar con familiares en la ciudad de Lima, que me permitan alojamiento durante la hospitalización de mi menor hijo(a); razón por la cual, solicito a su Despacho, una vacante en el Albergue; asimismo, me comprometo cumplir con el Reglamento establecido en el Albergue del INSN-SAN BORJA.

Pido a Usted Señor Director, acceder a una vacante en el Albergue del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, por lo expuesto.

San Borja, de del 2014

DNI:

Av. La Rosa Toro N° 1399 – Urb. Jacaranda II - San Borja
Teléfono (51 1) 230-0600
www.insnsb.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA



FICHA DE ADMISIÓN AL ALBERGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

San Borja, ____ de ____ del 20 ____

BENEFICIARIA SEÑORA:

DNI N° _____ PARENTESCO: _____ PACIENTE: _____

_____ EDAD: _____

HC N°: _____ EJE: _____ HABITACIÓN: _____

DIAGNÓSTICO CLÍNICO: _____

ESTA AUTORIZADA A HOSPEDARSE A PARTIR DEL _____ AL _____

PROCEDENCIA: _____

DIAGNÓSTICO SOCIAL: _____

CONDICIÓN ESPECIAL: SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE: _____

FIRMA Y SELLO (Trabajadora Social)

Av. La Rosa Toro N° 1399 – Urb. Jacaranda II - San Borja
Teléfono (51 1) 230-0600
www.insnsb.gob.pe

